

EXPDTE. N°: 575/2014 - P.Ley

AUTOR: DIEGUEZ Susana Isabel

EXTRACTO: Establece la prevención de afecciones psicofísicas que puedan desencadenarse con motivo del desarrollo de actividades recreativas, deportivas y gimnásticas, llevadas a cabo en encuentros deportivos y competencias que se practiquen de manera recreativa y amateurs.

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS SOCIALES ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: La SANCION del Proyecto de Ley con las modificaciones en sus Artículos 7° y 9°, que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 7°.- Son autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte y **el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.**

Artículo 8°.- Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 9°.- **Reglaméntese la presente dentro de los noventa días de su aprobación.**

Artículo 10°.- De forma.

SALA DE COMISIONES

MARINAO DOÑATE BERARDI CONTRERAS FERNANDEZ LOPEZ
MILESI PAZ PEREIRA SGRABLICH URIA

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 25 de Noviembre de 2014